



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



PRIMERA CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS EN ACTUACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (RENOAGE)

Objetivo Específico RSO2.2 FEDER 2021-2027

DOCUMENTO DE PREGUNTAS FRECUENTES FAQ

Marzo de 2025
VERSIÓN 1



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Índice

1	ANTECEDENTES	4
2	OBJETO	4
3	PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA CONVOCATORIA	5
	Beneficiarios	5
3.1	¿Qué tipo de entidades pueden ser beneficiarias de esta convocatoria?	5
3.2	¿Pueden participar entidades privadas o personas físicas en las instalaciones que se presenten a la convocatoria? ¿Podrían ser consumidores de estas instalaciones?	5
3.3	¿Una misma entidad puede realizar varias solicitudes?	5
3.4	¿Pueden presentarse a la convocatoria las Diputaciones, Ayuntamientos o Comunidades Autónomas?	5
	Presupuesto y plazos	5
3.5	¿Qué dotación presupuestaria tiene esta convocatoria?	5
3.6	¿Qué tipo de ayuda proporciona tiene esta convocatoria?	6
3.7	¿Quién se encarga de la convocatoria?	6
3.8	¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?	6
3.9	¿Cuál es el plazo de finalización y justificación de las actuaciones?	7
3.10	¿Cuándo se recibe la cofinanciación?	7
3.11	¿Se puede presentar a la convocatoria una obra ya iniciada?	7
	Cuantía de la cofinanciación	7
3.12	¿Cuál es el importe de la cofinanciación?	7
3.13	¿Cómo se logra el 5% adicional de cofinanciación por tener almacenamiento eléctrico?	8
3.14	¿Cómo se logra el 5% adicional de cofinanciación que depende del municipio donde esté la actuación?	9
3.15	¿Esta co-financiación es compatible con otras ayudas?	9
	Actuaciones elegibles en la cofinanciación FEDER	9
3.16	¿Qué actuaciones pueden solicitar la cofinanciación?	9
3.17	¿Qué es una actuación?	9
3.18	¿Pueden usarse varias tecnologías en la misma actuación?	10
3.19	¿Qué tecnologías de generación son aceptadas?	10
3.20	¿Existe un mínimo o máximo de importe de las actuaciones que se presenten?	10
3.21	¿Qué son los costes elegibles?	10
3.22	¿Qué costes no se consideran elegibles? ¿Qué ocurre con ellos?	10

Formalización y presentación de solicitudes 11

- 3.23 ¿Cómo se formalizará una solicitud de ayuda? 11
- 3.24 ¿Quién debe presentar la solicitud de ayuda? 11
- 3.25 ¿Es necesario tener solicitados todos los permisos que apliquen a este tipo de proyectos para concurrir a las ayudas? 11
- 3.26 ¿Qué documento es necesario para acreditar que la entidad solicitante dispone de presupuesto a fecha de solicitud? 11
- 3.27 ¿Qué supone respetar el principio de “no causar un perjuicio significativo” (principio “do no significant harm” - DNSH) al medio ambiente? 11

Información y soporte 13

- 3.28 Las dudas enviadas al IDAE y sus respuestas, ¿son públicas? En caso afirmativo, ¿son anónimas?; ¿dónde se pueden consultar? 13
- 3.29 ¿A quién se puede recurrir en caso de duda? 13

1 Antecedentes

El Programa Plurirregional FEDER de España 2021-2027 (en adelante PPE) busca favorecer la convergencia entre regiones, por ello, en la regionalización de los fondos del PPE, se ha concentrado el gasto en torno a las regiones menos desarrolladas (55%) y en menor medida en las regiones en transición (35%) y más desarrolladas (10%).

El PPE, para el periodo 2021-2027, se divide en diferentes Objetivos políticos que a su vez lo integran diferentes objetivos específicos. Concretamente, dentro del **Objetivo político 2** se encuentra el **Objetivo Específico RSO2.2**, cuya prioridad es “Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella.”

La selección y verificación de las operaciones previstas en este instrumento se realizará por parte de la E.P.E. **Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)**, M.P., al estar designado dicho Instituto como **Organismo Intermedio** para la gestión del Fondo Europeo para el Desarrollo Regional (Fondos FEDER), correspondiente al período de programación 2021-2027.

Para dar respuesta a estas prioridades y objetivos, se define esta “**Primera convocatoria de expresiones de interés en actuaciones de energías renovables en la Administración General del Estado (RENOAGE)**”, aprobada en el Consejo de Administración del IDAE de fecha 28 de enero de 2024 en su sesión ordinaria número 391.

En dicha Convocatoria se indica que, con el objeto de proceder a la justificación integrada del cumplimiento de los objetivos determinados para el RSO2.2 del PPE, **corresponderá al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)** el seguimiento de la ejecución de los proyectos financiados, así como, la implementación de cualesquiera procedimientos y mecanismos de seguimiento, gestión y justificación, sin perjuicio de los mecanismos que pudieran adoptarse por las estructuras de gobernanza u órganos responsables de la gestión y ejecución del PPE.

2 Objeto

El presente documento tiene por objeto resolver las principales dudas que plantea la “**Primera convocatoria de expresiones de interés en actuaciones de energías renovables en la Administración General del Estado (RENOAGE)**” a los agentes implicados directa o indirectamente en el mismo.

Se trata de un documento “vivo”, que sufrirá sucesivas modificaciones durante la vigencia de la convocatoria, con objeto de incluir aquellas respuestas relevantes a las consultas para facilitar la gestión ordenada, las solicitudes de cofinanciación y el seguimiento de los expedientes en cada fase, desde la solicitud hasta la justificación de las actuaciones realizadas.

3 Preguntas frecuentes sobre la convocatoria

Beneficiarios

3.1 ¿Qué tipo de entidades pueden ser beneficiarias de esta convocatoria?

La Administración General del Estado (AGE) y sus organismos públicos vinculados o dependientes, siempre que éstos últimos tengan la condición de poder adjudicador de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.2 ¿Pueden participar entidades privadas o personas físicas en las instalaciones que se presenten a la convocatoria? ¿Podrían ser consumidores de estas instalaciones?

No. Todos los consumidores asociados a las instalaciones de generación eléctrica y/o térmica deberán ser entidades de la AGE incluidos sus organismos públicos vinculados o dependientes. No será posible que consumidores distintos de la AGE reciban energía eléctrica o térmica procedente de estas instalaciones ni que participen en la convocatoria.

3.3 ¿Una misma entidad puede realizar varias solicitudes?

Si. Una entidad de la AGE puede realizar varias solicitudes en esta convocatoria para diferentes actuaciones y emplazamientos, en la misma o diferente comunidad o ciudad autónoma.

3.4 ¿Pueden presentarse a la convocatoria las Diputaciones, Ayuntamientos o Comunidades Autónomas?

No, las Diputaciones, Administraciones Locales y Administraciones Regionales, junto con sus organismos dependientes o vinculados, no se recogen como posibles beneficiarios. Esto afecta también a organismos dependientes de las Comunidades Autónomas, en áreas en las que se hayan transferido las competencias desde la Administración General del Estado (sanidad, educación, justicia, etc.).

Presupuesto y plazos

3.5 ¿Qué dotación presupuestaria tiene esta convocatoria?

Se dispone de una **cofinanciación FEDER de 312.287.223 euros** para los costes subvencionables incurridos y los costes indirectos asociados, con una posible ampliación de presupuesto en caso de que se agoten los fondos disponibles antes de finalizar el periodo de solicitud.

El presupuesto de esta convocatoria se distribuye por Comunidad o Ciudad Autónoma, diferenciando el gasto total y la cofinanciación FEDER máxima prevista. La tasa de cofinanciación FEDER máxima depende de cada región: 40% en las regiones más desarrolladas, 60% en las regiones en transición (salvo Canarias que tiene el 85 % por su carácter ultraperiférico) y del 85% en las regiones menos desarrolladas.

RSO	Nombre	C.C.AA.		Programado			
		Tipo de Región	Comunidad o ciudad autónoma	Ayuda (€)	Gasto (€)	Costes indirectos 2,5% (€)	Tasa de cofinanciación máxima
2.2	Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella.	1. Menos desarrolladas	(04) Andalucía	154.666.146 €	177.522.119 €	4.438.053 €	85%
			(11) Castilla La Mancha	40.777.283 €	46.803.195 €	1.170.080 €	85%
			(14) Extremadura	31.142.509 €	35.744.630 €	893.616 €	85%
			(18) Ceuta	193.743 €	222.374 €	5.559 €	85%
			(19) Melilla	246.582 €	283.021 €	7.076 €	85%
				227.026.263 €	260.575.338 €	6.514.384 €	
		2. Transición	(03) Galicia	30.200.287 €	49.106.157 €	1.227.654 €	60%
			(05) Asturias	3.360.977 €	5.465.004 €	136.625 €	60%
			(06) Cantabria	650.005 €	1.056.918 €	26.423 €	60%
			(07) La Rioja	486.347 €	790.808 €	19.770 €	60%
			(08) Murcia	3.533.059 €	5.744.811 €	143.620 €	60%
			(09) Comunidad Valenciana	13.436.084 €	21.847.292 €	546.182 €	60%
			(12) Canarias	11.116.977 €	12.759.801 €	318.995 €	85%
			(15) Islas Baleares	3.251.654 €	5.287.242 €	132.181 €	60%
				77.751.145 €	121.108.041 €	3.027.700 €	
		3. Más desarrolladas	(01) País Vasco	88.798 €	216.580 €	5.415 €	40%
			(02) Cataluña	4.531.568 €	11.052.606 €	276.315 €	40%
			(10) Aragón	427.846 €	1.043.527 €	26.088 €	40%
			(13) Navarra	70.125 €	171.036 €	4.276 €	40%
(16) Madrid	2.391.478 €		5.832.874 €	145.822 €	40%		
		7.509.815 €	18.316.623 €	457.916 €			
TOTAL PRESUPUESTO COFINANCIACIÓN FEDER EE.RR. EN AGE				312.287.223 €	400.000.000 €	10.000.000 €	

Tabla 1. Presupuesto y tasa de cofinanciación máxima para instalaciones de generación renovable de la AGE. PPE.

3.6 ¿Qué tipo de ayuda proporciona tiene esta convocatoria?

Se trata de una cofinanciación de la inversión realizada por el beneficiario, según el porcentaje que resulte asignado a la actuación durante el proceso de selección y con el máximo que corresponda a la comunidad o ciudad autónoma donde se ubique la actuación.

La cofinanciación será abonada por FEDER tras la ejecución de los proyectos seleccionados, por lo que se hace necesario que los beneficiarios tengan dotados y aprobados los correspondientes presupuestos de gasto o partidas económicas correspondientes para financiar en su integridad y, anticipadamente a la recepción de la cofinanciación FEDER, la realización de las actuaciones elegibles.

3.7 ¿Quién se encarga de la convocatoria?

La selección y verificación de las operaciones previstas en esta convocatoria se realizará por parte de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., ya que ha sido designado **Organismo Intermedio** para la gestión del Fondo Europeo para el Desarrollo Regional (Fondos FEDER), correspondiente al período de programación 2021-2027.

3.8 ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

El plazo para presentar solicitudes **comenzará a las 12:00 h**, horario peninsular, del **1 de abril de 2025** y finalizará cuando se hayan agotado los fondos asignados, con el **límite máximo de las 12:00 h**, horario peninsular, del **30 de marzo de 2026**, sin perjuicio de la ampliación de plazo para presentación de solicitudes que pueda concederse.

3.9 ¿Cuál es el plazo de finalización y justificación de las actuaciones?

Las actuaciones deberán estar finalizadas y justificadas antes del **30 de septiembre de 2029**.

Toda la documentación justificativa será revisada durante el proceso de verificación final por el órgano verificador. En aquellos casos en los que se considere necesario, se podrá completar la auditoría técnica mediante controles puntuales y verificaciones in situ si así lo considera el IDAE.

3.10 ¿Cuándo se recibe la cofinanciación?

La cuantía de cofinanciación FEDER para la actuación seleccionada, se establecerá en el Documento por el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda (DECA) y será solicitada por IDAE al FEDER para su reembolso directo al beneficiario, tras haberse justificado en tiempo y forma el cumplimiento de la actuación, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el documento guía “*Justificación FEDER AGE Renovables (RENOAGE)*”.

3.11 ¿Se puede presentar a la convocatoria una obra ya iniciada?

Sí, teniendo en cuenta que, para tener la consideración de costes elegibles los pagos correspondientes deben haberse hecho efectivos desde el **1 de enero de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2029**, y en ningún caso las actuaciones podrán haber finalizado antes de la fecha de la comunicación definitiva de selección.

A tal efecto, con carácter general, se tomará como fecha de finalización de la actuación la fecha del último pago con el que la actuación quede abonada al 100%. De forma extraordinaria, y previo análisis por el IDAE, se podría considerar como fecha de finalización la del acta de conformidad o recepción de la AGE de la actuación realizada.

Cuantía de la cofinanciación

3.12 ¿Cuál es el importe de la cofinanciación?

La cofinanciación es un porcentaje sobre los costes subvencionables de la actuación y dependerá de la comunidad o ciudad autónoma donde se ubique. Se asignará en dos fases:

En la primera fase, la actuación seleccionada tendrá asignado un porcentaje de cofinanciación mínimo inicial, que también depende de la ubicación, según la siguiente tabla 2:

RSO	Nombre	CC.AA.		Tasa de cofinanciación mínima inicial
		Tipo de Región	Comunidad o ciudad autónoma	
2.2	Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella.	1. Menos desarrolladas	(04) Andalucía	65%
			(11) Castilla La Mancha	65%
			(14) Extremadura	65%
			(18) Ceuta	65%
			(19) Melilla	65%
		2. Transición	(03) Galicia	45%
			(05) Asturias	45%
			(06) Cantabria	45%
			(07) La Rioja	45%
			(08) Murcia	45%
			(09) Comunidad Valenciana	45%
			(12) Canarias	65%
		3. Más desarrolladas	(15) Islas Baleares	45%
			(17) Castilla y León	45%
			(01) País Vasco	25%
(02) Cataluña	25%			
(10) Aragón	25%			
	(13) Navarra	25%		
	(16) Madrid	25%		

Tabla 2. Porcentaje de tasa de cofinanciación mínima inicial en primera fase para instalaciones de generación renovable de la AGE.

A este porcentaje mínimo inicial se le podrá añadir:

- Un 5% adicional, si la actuación tiene almacenamiento eléctrico
- Un 5% adicional si la actuación se ubica en municipios de hasta 5.000 habitantes, o municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes cuyos núcleos tengan una población menor o igual a 5.000 habitantes.

En una segunda fase, este porcentaje de cofinanciación FEDER mínimo inicial que haya sido asignado a cada actuación seleccionada, podrá verse incrementado. Una vez finalizado el plazo máximo de justificación de las actuaciones ejecutadas, se calculará el presupuesto sobrante de cada comunidad o ciudad autónoma, procedente de actuaciones no solicitadas, solicitudes que hayan renunciado tras finalizar el plazo de solicitud y/o actuaciones no finalizadas ni justificadas adecuadamente. Este presupuesto sobrante en cada comunidad o ciudad autónoma se repartirá entre las actuaciones finalizadas y justificadas de la comunidad o ciudad autónoma correspondiente.

El máximo porcentaje de cofinanciación que una actuación podría recibir será la tasa de cofinanciación FEDER máxima de su comunidad o ciudad autónoma (Tabla 1).

3.13 ¿Cómo se logra el 5% adicional de cofinanciación por tener almacenamiento eléctrico?

Si la actuación dispone de almacenamiento eléctrico, recibirá un 5% adicional al porcentaje mínimo de cofinanciación que le corresponda según la ciudad o comunidad autónoma donde se ubique (tabla 2 de la Convocatoria).

Para recibirlo, debe especificar la dirección completa donde se realizará la actuación e incluir en el proyecto o memoria técnica de la actuación, el almacenamiento eléctrico vinculado a la instalación de generación.

3.14 ¿Cómo se logra el 5% adicional de cofinanciación que depende del municipio donde esté la actuación?

Se recibirá un 5% adicional al porcentaje mínimo de cofinanciación que le corresponda según la ciudad o comunidad autónoma donde se ubique (tabla 2 de la Convocatoria), si el municipio cumple una de estas dos condiciones:

- Ser un **municipio de hasta 5.000 habitantes** (según las cifras del padrón municipal oficiales a 1 de enero de 2024).
En este caso, al introducir el municipio en la solicitud, la solicitud automáticamente marcará ese 5% adicional.
- Ser un **municipio no urbano de hasta 20.000 habitantes, cuyos núcleos tengan una población menor o igual a 5.000 habitantes**.
En este caso, al introducir el municipio en la solicitud, deberá confirmar en la solicitud si todos los núcleos de población del municipio tienen menos de 5.000 habitantes.

3.15 ¿Esta co-financiación es compatible con otras ayudas?

Si. Las actuaciones podrán recibir ayuda de otros fondos o programas y de otros instrumentos de la UE, siempre que no cubran el mismo coste subvencionable FEDER.

El conjunto de todas las ayudas no podrá superar la intensidad máxima de la ayuda regional permitida por el PPE definida en la Tabla 1, pero en ningún caso, la acumulación de ayudas podrá superar el coste subvencionable total de la actuación.

Estas actuaciones no serán susceptibles de generar Certificados de Ahorro Energético (CAE).

Actuaciones elegibles en la cofinanciación FEDER

3.16 ¿Qué actuaciones pueden solicitar la cofinanciación?

Serán actuaciones elegibles aquellas **nuevas instalaciones de generación eléctrica y/o térmica** a partir de **fuentes renovables** que lleven a cabo la Administración General del Estado y sus organismos públicos vinculados o dependientes, que cumplan con los requisitos del apartado 6 de la convocatoria.

3.17 ¿Qué es una actuación?

Es un proyecto para el que se presenta una solicitud de cofinanciación. Cada actuación constituye un único expediente de solicitud y opta a un porcentaje máximo de cofinanciación dependiendo de la ciudad o comunidad autónoma donde se ubique.

Una actuación puede contener varias instalaciones de generación renovable eléctrica o térmica, con la única condición de que se ejecuten en la misma ubicación.

La ubicación vendrá determinada por su dirección postal (coordenadas UTM y/o referencia catastral). Dentro de una ubicación podrán existir distintos edificios siempre que se encuentren radicados en la misma ubicación, por ejemplo, diferentes edificios dentro de un complejo y en cada uno podrá realizarse una instalación.

En estos casos, podrá solicitarse que acredite la unidad de los distintos edificios del emplazamiento donde se ubique la actuación.

3.18 ¿Pueden usarse varias tecnologías en la misma actuación?

Si. Una actuación puede contener varias instalaciones de generación eléctrica o térmica renovable, de distintas tecnologías.

3.19 ¿Qué tecnologías de generación son aceptadas?

Podrá utilizarse cualquier tecnología de generación eléctrica renovable, como fotovoltaica (SFV), eólica terrestre (EOL), hidroeléctrica (HID), y de generación térmica como bomba de calor geotérmica, hidrotérmica o aerotérmica (BDC), solar térmica (STR), biomasa (BIO).

3.20 ¿Existe un mínimo o máximo de importe de las actuaciones que se presenten?

No, no existen límites mínimos ni máximos en los presupuestos de las actuaciones.

3.21 ¿Qué son los costes elegibles?

Se consideran costes elegibles (subvencionables) para la actuación objeto de esta cofinanciación, aquellos que se encuentren directamente relacionados con la actuación y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actuaciones de generación eléctrica y térmica con fuentes renovables de la AGE.

En el ANEXO VI del texto de la convocatoria figura un listado orientativo de los costes que pueden considerarse elegibles.

Debe tenerse en cuenta que para que los **gastos puedan ser considerados subvencionables**, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deben ser conformes con la normativa local, autonómica, nacional y comunitaria aplicables.
- Debe existir constancia documental y ser verificables.
- Deben estar relacionados de manera indubitada con la actividad a desarrollar y ser necesarios para el desarrollo de las acciones.

3.22 ¿Qué costes no se consideran elegibles? ¿Qué ocurre con ellos?

No se considerarán elegibles:

- a) Los gastos propios del organismo beneficiario (personal, funcionamiento o gastos generales).
- b) Arrendamientos de inmuebles.
- c) Instalación o sustitución de generadores de calor por otros alimentados por combustibles fósiles (gasóleo, gas natural, propano, butano, etc.).
- d) Los gastos de licencias, tasas, impuestos o tributos.

Los costes elegibles para la cofinanciación (subvencionables FEDER) deberán estar directamente relacionados con la actuación y deberán ser indispensables para la adecuada preparación o ejecución de los proyectos, según lo establecido en el artículo 31 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En caso de que la licitación o la oferta final incorporara aspectos no relacionados con la actuación objeto de cofinanciación, o costes no elegibles, como mejoras, deberá garantizarse tanto en la licitación como en el pago la trazabilidad de cada coste de forma independiente, subvencionable o no, y cuantificando todas las partidas, incluso las mejoras que pudieran haberse ofertado en el proceso de licitación.

Formalización y presentación de solicitudes

3.23 ¿Cómo se formalizará una solicitud de ayuda?

Las solicitudes se realizarán a través de un aplicativo específico para la “Primera convocatoria de expresiones de interés en actuaciones de energías renovables en la Administración General del Estado” (RENOAGE) ubicado en la sede electrónica de IDAE.

A través de este aplicativo se proporcionará toda la información y documentación requerida en la convocatoria para formalizar una solicitud de cofinanciación. En el mismo enlace se irán publicando y actualizando las distintas plantillas y documentación de interés para la tramitación de las solicitudes.

3.24 ¿Quién debe presentar la solicitud de ayuda?

Las solicitudes deberán ser presentadas por el representante autorizado de la entidad, a través de la firma electrónica del representante, legal o autorizado.

3.25 ¿Es necesario tener solicitados todos los permisos que apliquen a este tipo de proyectos para concurrir a las ayudas?

Para acceder a la cofinanciación no es necesario tener solicitados y/o concedidos los permisos que sean de aplicación.

La normativa aplicable a las instalaciones no se exige para la selección de la actuación, pero será necesario cumplir con la normativa que le sea de aplicación para que la instalación pueda considerarse como finalizada, y por tanto para poder justificar correctamente la actuación realizada.

3.26 ¿Qué documento es necesario para acreditar que la entidad solicitante dispone de presupuesto a fecha de solicitud?

Es necesario que las entidades beneficiarias tengan dotados y aprobados los presupuestos de gasto o partidas económicas necesarias para financiar las actuaciones completamente, dado que la cofinanciación será abonada por FEDER tras la ejecución y pago de los proyectos seleccionados.

Deberá aportarse la documentación justificativa que acredite lo anterior, según los procedimientos presupuestarios de cada entidad. a justificación no exige un documento concreto que deba aportarse.

3.27 ¿Qué supone respetar el principio de “no causar un perjuicio significativo” (principio “do no significant harm” - DNSH) al medio ambiente?

Las actuaciones cofinanciadas estarán obligadas a respetar el principio de “no causar un perjuicio significativo” (principio “Do No Significant Harm” - DNSH) al medio ambiente previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del

Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Bajo este principio, en ningún caso podrán financiarse las siguientes actividades:

- I. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- II. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
- III. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
- IV. Compensación de costes indirectos del RCDE.
- V. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil. Estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- VI. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- VII. Actividades en las que la eliminación de desechos puede causar perjuicios a largo plazo al medio ambiente.

Los solicitantes de ayuda deberán asegurar que el proyecto objeto de ayuda no ocasiona un perjuicio significativo a ninguno de los siguientes objetivos medioambientales:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

En sede electrónica del IDAE, se encuentra la *“Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente”* del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, donde se puede encontrar más información al respecto.

Información y soporte

3.28 Las dudas enviadas al IDAE y sus respuestas, ¿son públicas? En caso afirmativo, ¿son anónimas? ¿dónde se pueden consultar?

El equipo de IDAE analizará todas las consultas recibidas tanto a través del buzón habilitado para consultas (solicitudes.renoage@idae.es) como a través del Servicio de Información a la Ciudadanía en Eficiencia Energética y Energías Renovables (SICER), y las más relevantes se publicarán en este documento de preguntas frecuentes (FAQ) a través de la Web y en la sede electrónica de IDAE.

Dado que las preguntas recibidas son, en ocasiones, muy concretas, éstas se generalizarán para su publicación con el fin de que puedan responder al mayor número de dudas posibles planteadas por los solicitantes. Las preguntas se mantendrán siempre anónimas.

3.29 ¿A quién se puede recurrir en caso de duda?

Se ha habilitado un buzón de consultas específicas relacionadas con el programa (solicitudes.renoage@idae.es).

Para las cuestiones de carácter informático relacionadas con el aplicativo también se ha habilitado un buzón de consulta (soporteinformatico.renoage@idae.es).

Además de estos buzones específicos para esta convocatoria, con carácter general, el buzón del Servicio de Atención a la Ciudadanía (SICER) también está disponible tanto a través del correo electrónico ciudadano@idae.es como del formulario de contacto <https://www.idae.es/contacto>.